



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00337-00

Bogotá D.C. 20 NOV. 2023

RADICACIÓN: 2023-0337
PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que están cumplidos los presupuestos y los requisitos del título valor a ejecutar, este Despacho resuelve:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, en favor de **BANCO DEL OCCIDENTE S.A.** contra **JONATHAN ANDRES ALONSO URREA** por las siguientes sumas de dinero:

1. pagaré con carta de instrucciones, sin número, por valor de \$385.064.213.
 - La suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$324.177.237.), que corresponde al valor del capital.
 - La suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$942.476.), que corresponde al valor de los intereses corrientes causados.
 - La suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$59.944.500.) que corresponde al valor de los intereses moratorios causados.
 - Por los intereses de mora sobre el capital (\$324.177.237.), liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 07 de junio de 2023 y hasta la fecha en que se verifique el pago

2. En relación con el contrato de leasing financiero número 180-148145 por Cánones
 - Por la suma de (\$9.311.768.) que corresponde al valor de los cánones de arrendamiento números 10, 11, 12, 13 y 14; y primas, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2023, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre cada uno, desde la fecha que debió hacerse al pago efectivo.
 - Por los cánones de arriendo y primas de seguro, que se sigan causando durante la tramitación del presente proceso, y hasta cuando se efectúe realmente el pago de lo adeudado más las penas por incumplimiento equivalente a intereses moratorios máximos legales desde la fecha de vencimiento de cada canon, acorde con el contrato de leasing base del recaudo, y con lo señalado en el inciso tercero del Artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, en favor de **BANCO DEL OCCIDENTE S.A.** contra **JONATHAN ANDRES ALONSO URREA** y la sociedad **J&M DISTRIBUIDOR FERRETERO SAS** y por las siguientes sumas de dinero:

1. En relación con el contrato de leasing financiero número 180-151479 por Cánones

- Por la suma de (\$12.452.393.) que corresponde al valor de los cánones de arrendamiento números 2, 3, 4, 5, 6 y 7; y primas, correspondientes a los meses de diciembre de 2022, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2023, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre cada uno, desde la fecha que debió hacerse al pago efectivo.
- Por los cánones de arriendo y primas de seguro, que se sigan causando durante la tramitación del presente proceso, y hasta cuando se efectúe realmente el pago de lo adeudado más las penas por incumplimiento equivalente a intereses moratorios máximos legales desde la fecha de vencimiento de cada canon, acorde con el contrato de leasing base del recaudo, y con lo señalado en el inciso tercero del Artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN- suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO; La parte interesada se servirá notificar de manera personal esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y ss del C.G.P., y o lo pertinente del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia de este auto, de la demanda y sus anexos. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga excepciones a que bien tenga.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en la etapa procesal que corresponde.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **JORGE MARIO QUINTERO GONZALEZ** identificado con cedula No. 9.856.281 de Pensilvania, T. P. 101.484 C. S. de la J, como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

LAVO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p>	
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>	
<p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO</p>	
<p>109</p>	<p>21 NOV. 2023</p>
<p>N° _____ De Hoy _____</p>	<p>A LAS 8:00 a.m.</p>
<p>LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO</p>	